

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### Advertencia oficial.

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—Real orden de 6 de Abril de 1875.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

*Precios de suscripcion.*—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 32 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de las suscripciones adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo al BOLETIN OFICIAL en la imprenta y litografía de D. Vicente Brid, calle Canóniga, núm. 18. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.—Número suelto un real.

### Advertencia Editorial

Por las inserciones que se verifiquen por mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que ámbos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata.)

### Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. y A. R. continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

CIRCULAR NÚM. 313.

SECCION DE FOMENTO.

COMERCIO.

El Director General de Obras públicas, Comercio y Minas, con fecha 9 del actual, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, medice con esta fecha lo que sigue:

«Excmo. Sr.—Estando determinado por el artículo 729 del Código Mercantil, que en todos los Puertos de Mar habilitados para el Comercio extranjero, haya el número de Corredores intérpretes de navío, que se consideren necesarios en proporcion de la extension de sus relaciones mercantiles, y careciendo el Puerto de Gijon de estos funcionarios, con título expedido por este Ministerio; el Rey (q. D. g.), con el fin de atender á las necesidades propias de tan importante servicio, ha tenido á bien crear dos plazas de Corredores intérpretes de navío para el mencionado Puerto, siendo la voluntad de S. M. que esta resolusion se anuncie al público, para que los aspirantes

presenten, dentro del término de treinta dias sus solicitudes documentadas, con arreglo á las disposiciones del Decreto de 30 de Noviembre de 1878.

»Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo cual, he dispuesto se haga notorio por medio de este periódico oficial para conocimiento del público y de las personas interesadas, pudiendo presentar sus solicitudes en este Gobierno Civil, en el termino de un mes á contar desde el dia de su insercion.

Oviedo 24 de Octubre de 1877.—Gregorio García González.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Don Elías Gonzalez, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que don Saturnino Alvarez Canton, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de 24 hectáreas de la mina de cobre y otros, que se conocerá con el nombre de Inmortal, sita en terreno pasto comun mixto, paraje llamado Canal de los Clesvios y las Varastrosas, concejo de Cangas de Onis; lindante al Norte con los Foyos de Insiltierri, al Sur Comba vieja, al Este Fusanta y al Oeste Foreada de Cebollada.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro situado en direccion SE. 20 metros de la Cueva de la Varrastros; desde el que se medirán al Norte 50 metros y 550 al Sur, al Este 100 metros y 300 al Oeste, cerrando

rectángulo por medio de perpendiculares.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido, en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 4 de Setiembre de 1877.—Elias Gonzalez.

Hago saber: que don Francisco Lacazette, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Compañia de minas Santander y Quirós, ha presentado solicitud de registro de 214 hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de Aumento á San Blas, sita en términos de los pueblos de San Blas y Llanuces, concejo de Quirós; lindante al Norte con la mina San Pedro, al Sur con la Mediana y Reguero de las Porqueronas, al Oeste con la Josefa y al Este con el pueblo de Llanuces.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el mojo SE. de la mina San Blas, del cual se medirán al Este 600 metros colocando la primera estaca; de esta primera á segunda Norte se medirá 400 metros; de segunda á tercera Este 300 metros; de tercera á cuarta Norte 1000 metros; de cuarta á quinta Oeste 500 metros; de quinta á sexta N. 500 metros; de sexta á sétima Oeste 400 metros; de sétima á octava Norte 1000; de octava á novena Oeste 400; de novena á décima Sur 2000; de décima á undécima Este 400; de undécima al punto de partida Sur 900; cerrando en esta forma el perímetro de las 214 hectáreas pedidas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indi-

dicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintetres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 5 de Setiembre de 1877.—Elias Gonzalez.

GOBIERNO MILITAR  
DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO.

Anuncio.

Don José Hevia Garcia, caballero de la Nacional y militar orden de San Hermenegildo, de la de Mérito militar y otras de distincion, Comandante graduado y capitán del Batallon reserva de Oviedo, número ocho, etc. etc.

Habiéndose ausentado del cuartel de Santa Clara de esta ciudad, Joaquin Gonzalez Fernandez, quinto destinado al Ejército de Filipinas, á quien estoy sumariando por heridas y desercion y usando de la jurisdiccion que S. M. el Rey, tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto al dicho Joaquin Gonzalez, señalándole el referido cuartel de Santa Clara, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, que se cuentan desde el dia 10 fecha á dar sus defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldía sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M.

Oviedo á 23 de Octubre de 1877.—José Hevia.—P. S. M., Gregorio Perez, Escribano.



CONTINUACION.—Véanse los números 214, 215, 216, 217, 218, 219 220, 229, 230 y 234.

Libro.	Folio.	NOMBRES.	Vecindad.	Plazos.	Procedencia.	Vencimiento.	Importe de los plazos — Pesetas cts.	
CONCEJO DE LLANES.								
2								
	138	Felipe Fernandez.	Llanes.	12	Clero.	25 de Octubre,	77.	21 63
		El mismo.	Id.	12	Id.	id.	id.	136 50
		El mismo.	Id.	12	Id.	id.	id.	19 63
	139	Manuel Obero.	Id.	12	Id.	26	id.	145
	140	El mismo.	Id.	12	Id.	id.	id.	32 63
		El mismo.	Id.	12	Id.	id.	id.	38 13
	141	Juan de Poo Amieva.	Bricia.	12	Id.	id.	id.	107 50
		Ramon del Acebo.	Id.	12	Id.	id.	id.	63 13
		El mismo.	Id.	12	Id.	id.	id.	53 75
	142	Manuel Obero.	Posada.	12	Id.	id.	id.	96 25
		El mismo.	Id.	12	Id.	id.	id.	68 75
	143	El mismo.	Id.	12	Id.	id.	id.	50 63
	144	Marcos Garcia.	Llanes.	12	Id.	id.	id.	28 75
	145	Manuel Sanchez Osuna.	Poó.	12	Id.	id.	id.	20 75
		El mismo.	Id.	12	Id.	id.	id.	32 50
	147	Francisco de Cué.	Nembro.	12	Id.	id.	id.	33 13
		Francisco Sordo.	Porrúa.	12	Id.	27	id.	30
	148	Pedro Gutierrez.	Cué.	12	Id.	id.	id.	26 25
		Manuel Sobrino.	Id.	12	Id.	id.	id.	14 50
	149	Joaquin Sordo Perez.	Id.	12	Id.	id.	id.	46 38
		El mismo.	Id.	12	Id.	id.	id.	18 25
	150	Santos Mijares.	Lledias.	12	Id.	id.	id.	75
		Venancio Sanchez.	Id.	12	Id.	id.	id.	40 88
	151	Santos Mijares.	Id.	12	Id.	id.	id.	56 25
		Marcos Noriega.	Cué.	12	Id.	id.	id.	32 63
	152	Tomas Saiz.	Llanes.	12	Id.	id.	id.	101 88
		Santos Sanchez.	Turanza.	12	Id.	id.	id.	30 25
	153	Francisco Sordo.	Porrúa.	12	Id.	id.	id.	14
		Marcos Noriega.	Cué.	12	Id.	id.	id.	75
	154	Joaquin de la Vega.	Parres.	12	Id.	id.	id.	52 88
		Francisc Sordo.	Porrúa.	12	Id.	id.	id.	30
	155	El mismo.	Id.	12	Id.	id.	id.	14 25
	156	Joaquin Sordo.	Llanes.	12	Id.	id.	id.	39
		Marcos Garcia.	Id.	12	Id.	id.	id.	6 30
	157	Simon Pedregal.	Id.	12	Id.	id.	id.	31 25
		Marcos Garcia.	Id.	12	Id.	id.	id.	18 75
	158	El mismo.	Id.	12	Id.	id.	id.	36 50
		Wenceslao Mijares.	Id.	12	Id.	id.	id.	13 88
	159	El mismo.	Id.	12	Id.	id.	id.	15 13
		El mismo.	Id.	12	Id.	id.	id.	30 13
	161	Manuel Gutierrez.	Id.	12	Id.	id.	id.	46 38
		Francisco Gavito Pelaez.	Id.	12	Id.	id.	id.	62 50
	162	El mismo.	Id.	12	Id.	id.	id.	87 50
		Manuel Piñera.	Id.	12	Id.	29	id.	60 75
	163	Francisco Gavito.	Id.	12	Id.	id.	id.	11 38
		El mismo.	Id.	12	Id.	id.	id.	58 88
	164	El mismo.	Id.	12	Id.	id.	id.	25 13
		Pedro Pelaez.	Id.	12	Id.	id.	id.	56 25
	165	El mismo.	Id.	12	Id.	id.	id.	81 25
	166	Miguel Cantero.	Id.	12	Id.	id.	id.	10 13
	171	Egidio Gavito.	Id.	12	Id.	id.	id.	40 63
	172	Manuel de la Cuesta.	Id.	12	Id.	30	id.	15 50
	173	El mismo.	Id.	12	Id.	id.	id.	93 75
		Francisco Pelaez.	Id.	12	Id.	id.	id.	63
6	11	Wbaldo Fernandez Monjon.	Id.	11	Id.	3	id.	50 88
	16	Juan Gavito.	Id.	11	Id.	id.	id.	19
		Egidio Gavito.	Id.	11	Id.	id.	id.	25 25
	17	Antonio Gavito.	Id.	11	Id.	id.	id.	11 50
	18	Felipe Fernandez.	Id.	11	Id.	id.	id.	151 38
	20	Marcos Garcia Póo.	Id.	11	Id.	4	id.	78 13
	43	Angel Amieva.	Id.	11	Id.	8	id.	125
	44	Ramon Pardo.	Id.	11	Id.	9	id.	7 50
		El mismo.	Id.	11	Id.	id.	id.	17 50
		El mismo.	Id.	11	Id.	id.	id.	33 75
	45	El mismo.	Id.	11	Id.	id.	id.	10 25
	46	El mismo.	Id.	11	Id.	id.	id.	18 75
		Antonio Gavito.	Id.	11	Id.	id.	id.	12 50
		Ramon Pardo.	Id.	11	Id.	id.	id.	27 50
	47	Antonio Gavito.	Id.	11	Id.	id.	id.	12 50
	48	Ramon Pardo.	Id.	11	Id.	id.	id.	37 50
	49	Antonio Gavito.	Id.	11	Id.	id.	id.	10 63
		Ramon Pardo.	Id.	11	Id.	id.	id.	45
		El mismo.	Id.	11	Id.	id.	id.	13 13
	56	Estéban Ante Sanchez.	Celorio.	11	Id.	10	id.	41 25
		Juan Gonzalez y Fernandez.	Id.	11	Id.	id.	id.	20 13
		Ramon Diaz Bustillo.	Id.	11	Id.	id.	id.	27
	57	Estéban Arte Sanchez.	Id.	11	Id.	id.	id.	101 25
	69	Antonio Sordo Galguera.	Pumar.	11	Id.	15	id.	56 88
	120	Víctor Suarez.	Celorio.	11	Id.	22	id.	91 88
	139	José Martinez.	Id.	11	Id.	29	id.	238 75

Se continuará.



## Juzgados

Núm. 916

### Juzgado municipal de Siero.

Don Manuel Antuña Argüelles, Juez municipal de Siero.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado se recibió un despacho del de primera instancia mandando proceder á la subasta de bienes inmuebles embargados al procesado Francisco Niciera y Puerta, parroquia de San Martín de Anes, que son los siguientes:

Pesetas.

Una casa vieja, sita en el barrio de Pañeda, parroquia de San Martín de Anes, sin número, la cual tiene de línea seis metros con el ancho de cinco, que hacen treinta metros cuadrados y linda por su derecha según su entrada, camino y autojana de dicha casa, por izquierda con cuadra de José Menéndez Puerta, por su trasera, casa de Vicente Niciera que fué tasada pericialmente en cien pesetas.

100

Un día de bueyes, denominado el Portillo, sito en términos del mismo barrio destinado á labor, linda por el Saliente y Norte con camino que baja á la Fuente Cepada, Mediodía con bienes de los herederos de Juan Nicieza de Armiella, y Poniente con mas de Don José Menéndez Díaz de Hévía, fué tasada por peritos en ciento cincuenta peseta.

150

Otra finca destinada á labor cerrada sobre sí, denominada La Cruzada de extensión de día y medio de bueyes, sito en el mismo barrio que la anterior y linda al Saliente, con cierre de Alonso Junquera, Mediodía, bienes que lleva Manuel Rodríguez y camino servidero, fué tasada por peritos en ciento setenta y cinco pesetas.

175

Otra finca á labor llamada La Cruz de extensión de tres cuartos días de bueyes, sita en el propio barrio que las anteriores y linda al Saliente con bienes de doña Manuela García, Mediodía, bienes que lleva Bernardo Sotura, y Poniente y Norte camino servidero del barrio, fué tasada en setenta y cinco pesetas.

75

La cuarta parte de un prado llamado de Delante la casa, que las otras tres cuartas partes son de los herederos de Juan Niciera, linda Oriente, bienes de Juan Nicieza Mediodía con bienes del mismo y otros, Poniente bienes de los herederos de Manuel García de Santianes y Norte con entradas y salidas de la casa que se menciona en este mandamiento y fué embargada al procesado anteriormente, fué tasada dicha cuarta parte en setenta y cinco pesetas.

75

La finca nominal La Faza de Abajo, á labor, cabida de seis áreas, veinte y nueve centiáreas, de tercera calidad, linda al Oriente, con bienes de Francisco Menéndez, Mediodía, mas de los herederos de Juan Nicieza Sanchez de la Braña Vieja, Poniente, bienes de los herederos de Manuel García, y Norte mas de los herederos de Juan Nicieza de Armiella fué tasada en setenta y cinco pesetas.

75

Otra á labor llamada de Abajo del prado, cabida de seis áreas, linda de Oriente y Mediodía bienes de José Menéndez y Francisco Nicieza, Poniente bienes de herederos de Armiella y Norte, mas de Francisco Nicieza, tasada en setenta y cinco pesetas.

75

Cuyas fincas en cumplimiento de lo mandado el Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, he tenido á bien sacarlas á pública subasta por término de veinte días para con su valor hacer pago de costas en causa que se siguió contra el Francisco Nicieza por lesiones á su sobrino José Blanco Nicieza.

Y á fin de los que deseen adquirir las susodichas fincas, acudan á la Sala de Audiencia de este Juzgado de Siero, el día nueve del próximo Noviembre y hora de las diez de su mañana que es el día señalado para la subasta, debiendo advertir que se admitirá las proposiciones que hicieran, con arreglo á derecho.

Dado en la Pola de Siero á trece de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.—Manuel Antuña—Por su mandado, Prudencio Gonzalez.

### COMISION- INVESTIGACION

### DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de la provincia de Oviedo y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1854 y de 1.º de Julio de 1866, é instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 26 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de 1.ª instancia de la misma, y Escribano don Angel Gonzalez Rua.

### BIENES DEL ESTADO.

Clero.—Rústicas.

Partido de Avilés.

Menor cuantía.

Número 34 del inventario y del de permutacion.—Una finca de labradío denominada el Campon, sita en términos del Calsero, lugar de este nombre, parroquia de San Cristóbal, concejo de Avilés, procedente del convento de San Bernardo, que llevan los herederos de don Pedro García;

extensión 5 días de bueyes y 67 varas (62'89 áreas) de 2.ª y 3.ª calidad, y contiene un castaño; linda Norte, camino de Avilés; Sur y Oeste, bienes de don Fermín Alvarrez Mesa, y Este camino servidero á la fuente y á la Iglesia. Se ha capitalizado por la renta de 51 pestas, graduada por los peritos en 1.147'50, y tasada en 1.700 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 34 2.º de id.—Otra id de id. denominada la Cruciana, sita en los mismos términos y de la misma procedencia y llevadores que la anterior; extensión tres cuartos de día de bueyes y 60 varas (9'96 áreas) de 2.ª y 3.ª calidad; linda Norte bienes de German Alvarez; Sur camino que vá á Avilés; Este bienes de Manuel de la Campa y Oeste camino servidero. Se ha capitalizado por la renta de 5'50 peretas, graduada por los peritos en 123'75 y tasada en 190 pesetas 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 34 3.º de id.—Otra id. de id. denominada Perdones, sita en los referidos términos, procedencia y llevadores; extensión un tercio de día de bueyes y 225 varas (5'75 áreas) de 2.ª y 3.ª calidad; linda Norte y Este bienes que lleva José de la Campa y Sur camino de Avilés y Oeste bienes de los herederos de María Fernandez Pravia. Se ha capitalizado por la renta de 3 pesetas, graduada por los peritos en 67'50 y tasada en 105 pesetas tipo para la subasta.

Núm. 34 4.º de id.—Otra id. también de labradío, denominada de Sucasa de arriba, en los mismos términos, procedencia y llevadores; extensión un día de bueyes y 124 varas (13'67 áreas) de 2.ª calidad; linda Norte camino de Avilés, Sur bienes de Pedro Alvarez, Este bienes que lleva José Menéndez y Oeste otros de los herederos de María Fernandez Pravia. Se ha capitalizado por la renta de 8'50 pesetas graduada por los peritos en 191'50 y tasada en 360 pesetas 75 céntimos tipo para la subasta.

Núm. 34 5.º de id.—Otra id. de castañedo denominada Toriz de abajo sita en términos de Toriz, lugar, parroquia, concejo, procedencia y llevadores que las anteriores; extensión nueve y tercio días de bueyes (117,39 hectáreas) de 2.ª calidad y contiene 80 pies de castaños frutales y no frutales, unos ingertos y otros poringerir y además cuatro robles nuevos; linda Norte bienes de Pedro Alvarez; Sur camino de á pié de Avilés; Este bienes que lleva José de la Campa y Oeste otros de don Anselmo Suarez. Se ha capitalizado por la renta de 72 pesetas, graduada por los peritos en 1.620 y tasado el terreno y arbolado en 2.400 pesetas, tipo para la subasta.

Número 34-6.º de id.—Otra id. de

matorral denominada Joriz de arriba, en el punto de este nombre términos, procedencia y llevadores que la anterior: extensión uno y tercio días de bueyes y 92 varas (17,56 áreas,) de tercera calidad; linda Norte bienes de Ramon Garcia, Sur y Oeste camino, y Este bienes de Domingo Rodriguez é Isebel Cueto. Se ha capitalizado por la renta de 3,75 pesetas graduada por los peritos en 84,37 y tasada en 125 pesetas, tipo para la subasta.

Número 85-21º de id.—Una finca de laguna pantanosa denominada Huelga de Hornon, en abertal la cual se aprovecha el vecindario para sus servicios de las dos rias y las fincas que componen con dicha Huelga, sita en términos de Llaranes, parroquia de San Nicolás, de Avilés, concejo de este nombre, procedente de la juguería de San Lorenzo de la Cortina del Cabildo Catedral; extensión tres días de bueyes (37,74 áreas,) linda Norte con la ria de Avilés, Sur con bienes de D. Francisco Rodriguez Maribona y calleja que desde el camino real conduce á la fuente, rias y fincas de varios vecinos del pueblo Este bienes del D. Francisco Rodriguez Maribona y de varios vecinos y Oeste rio de Llaranes. Se ha capitalizado por la renta de 10 pesetas, graduada por los peritos en 225 y tasada en 330 pesetas, tipo para la subasta.

Han sido tasadas por los peritos don José Antonio Gutierrez y D. Alejandro de la Cuesta el primero nombrado por la Hacienda.

### Partido de Infiesto.

—Número 13.774 del inventario adicional. Las fincas que á continuación se espresan, sitas en la parroquia de San Bartolomé, concejo de Nava, procedentes de San Pelayo, que lleva Manuel Vigon, y son como siguen:

Una de labor sita en la eria de la Viña, lugar de Piñolete, de extensión seis áreas de tercera calidad; linda Este Francisco Pandrella, Oeste Vicente Sastre, Sur Gaspar Mayer y Norte José Rodriguez. Tasada en renta en 2 pesetas, y en venta en 50.

Otra finca de labor llamada Pozueco, sita en el lugar de Cezoso, de extensión siete áreas de tercera calidad; linda Este Santos Cocina, Oeste con mas del llevador, Sur Faustino Pandiella y Norte sebe y Antonio Pelaez. Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 50.

Estas dos fincas conviene venderlas reunidas según resulta. Se han capitalizado por la renta de 4 pesetas graduada por los peritos en 90 y tasada en 100 pesetas, tipo para la subasta.

Número 13.775 de id.—Las fincas que á continuación se espresan, sitas en la parroquia de Priandi concejo de Nava, procedentes de las ánimas de dicha parroquia, y son como siguen:



Un trozo de terreno en bertal llamado Castañedo de Rebobollo Parado, sito en el lugar de la Busiosa, que lleva la viuda de Francisco Martínez, de estension de 72 áreas de infima calidad y contiene 12 castaños de poco valor; linda Norte con terreno comun y por los demas vientos con arroyos, tasado en renta en una peseta, y en venta en 25.

Otro trozo de terreno en abertal llamado Castañedo de la Pempina, que lleva Rosendo Llamedo, de estension 18 áreas de tercera calidad y contiene en 22 castaños de inferior calidad y valor; linda Este D. Ramon Sanchez, Norte D. Francisco Corte, Oeste Hermenegildo Corte y Sur Maria Llamedo. Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 40.

Estas dos fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 3 pesetas graduada por los peritos en 67,50 y tasadas en 65 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 13.776 de id.—Una finca de labor y matorral llamada la Llosuca, sita en el lugar de Sierra, parroquia de Caceda, concejo de Nava, procedente de la cofradia de Belen, que lleva Marcela Calleja; estension 16,40 áreas de tercera calidad; linda Este Ramona Sanchez, Sur Juan Martinez, Oeste Antonio Calleja y Norte Angel del Cuelo. Se ha capitalizado por la renta de 4 pesetas, graduada por los peritos en 90 y tasada en 100 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 13.777 de id.—Otra id. a labor llamada Sebe de medio, sita en el lugar y parroquia de Cuenya, concejo de Nava, procedente de San Pelayo, que lleva Manuel de Villa; estension 15 áreas de tercera calidad; linda Este camino, Sur herederos de Manuel Cuesta, Oeste sebe y Laureano Diaz y Norte Vicenta Diaz. Se ha capitalizado por la renta de 4 pesetas graduada por los peritos en 90 y tasada en 100 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 13.778 de id.—Otra id. a prado sita en terminos de Villamartin de abajo y sitio de la Piedra, parroquia de San Bartolomé, concejo de Nava, procedente de las ánimas de dicha parroquia, que lleva Modesto Redondo; estension 6 áreas de tercera calidad; linda Este Bernardo de Vega y mas del llevador, Oeste el Vege y camino y lo mismo por el Sur y Norte don José Cabanilles. Se ha capitalizado por la renta de una peseta graduada por los peritos en 22,50 y tasada en 25 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 13.779 de id.—Las fincas que a continuacion se espresan sitas en terminos de Llamas, parroquia de San Bartolomé, concejo de Nava, proce-

dente de las ánimas de dicha parroquia y son como signen:

Una de prado llamada Lúcares, que lleva José de Vega, de estension: seis áreas de tercera calidad; linda Este Rafael Gonzalez y Manuel Fernandez, Sur Gaspar de la Vega, Oeste Bernardo de la Vega y Norte Manuel Fernandez. Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 50.

Otra de id. que lleva Jacinto Loredo, de estension 10 áreas de tercera calidad; linda Este Gaspar de la Vega, Sur y Oeste Manuel Fernandez y Norte mas del llevador. Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 50.

Estas dos fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 4 pesetas graduada por los peritos en 90 y tasadas en 100 tipo para la subasta.

Núm. 13.780 de id.—Una finca de prado llamada Huerta de junto a casa, sita en terminos del lugar de Parraes, parroquia de San Bartolomé, concejo de Nava, procedente de las ánimas de dicha parroquia, que lleva Vicente Ordoñez; estension de 4 áreas de tercera calidad; linda Sur sebe y Dorotea Corte y por los demas vientos con bienes del llevador. Se ha capitalizado por la renta de 2 pesetas, graduada por los peritos en 45 y tasada en 50 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 13.781 de id.—Otra id. de labor llamada Tierra de So la Gárca, sita en el lugar de Campanal, parroquia de Priandi, concejo de Nava, procedente de las ánimas de dicha parroquia, que lleva Benita Alvarez; estension 15 áreas de tercera calidad; linda Este mas de la llevadora, Sur herederos de José Sanchez, Oeste dichos herederos y don Ramon Sanchez y Norte sebe y camino. Se ha capitalizado por la renta de 5 pesetas graduada por los peritos en 112,50 y tasada en 115 pesetas, tipo para la subasta.

Han sido tasadas por los peritos don Rosendo de Cuesta y don Andrés Lopez, el primero nombrado por la Hacienda.

#### ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta. Tampoco se admitirá postura a persona alguna sin que antes acredite haber depositado el 5 por 100 de la cantidad de tipo de subasta de cada finca, conforme a lo prevenido en la Ley de 9 de Enero de 1877 e Instruccion para su cumplimiento de 20 de Marzo del mismo año.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles sean por mayor ó menor cuantía se adjudicarán al mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno: el primero a los 15 dias siguientes de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno; para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en ley de 11 de Ju-

lio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía de Estado continuarán pagándose en los quince plazos a catorce años que previene el artículo sexto de la ley de primero de mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó mas plazos: pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferido conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual en el concepto de que el pago ha de ejecutarse a tenor de lo que se dispone en las instrucciones del 31 de Mayo y 30 de Junio 1845.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás actos que existen en la Administracion de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con cargas alguna: pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la citada ley se determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en leyes de desamortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad a la tasacion, sufran las fincas por falta de sus cabidas señalados ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrrogable de 15 dias, desde la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun y convenga a los compradores. El que, verificado el primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán a salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Con arreglo a lo dispuesto por los artículos cuarto y quinto del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado serán siempre en la via gubernativa y hasta que esta no se haya apurado y sido denegada, acreditándose así en autos por medio de certificación correspondiente; no se admitirá demanda alguna en los Tribunales, ni se darán por estos curso a las citaciones de edicion que se hicieran al Estado, quedando sin efecto la limitacion que para tales reclamaciones establece el artículo noveno del Real decreto de 10 de Julio de 1865. No se reputará apurada la via gubernativa sino cuando una Real orden haya puesto término al procedimiento, a menos que la Administracion demore por mas de seis meses la resolucion fiscal, en cuyo caso quedará libre la accion de los tribunales.

8.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.ª Conforme lo prevenido en el artículo 162 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, no se admitirá postura de ninguno de los rematantes que hayan sido declarados en quiebra.

10.ª Las fincas vendidas por el estado a virtud de las leyes de primero de Mayo de 1855 y 12 de Mayo de 1865, pero cuyos remates se hayan verificado ó se verifi-

quen despues de 31 de Diciembre de 1872, disfrutará de la exencion del pago del impuesto sobre derechos reales y transmision de bienes establecida en el párrafo undécimo de la base sexta, Apéndice letra C, de la ley de presupuestos de 26 de Diciembre de 1872, en favor de los adquirentes directos del Estado.

Se considerarán adquirentes a directos para los efectos de la exencion consignada en el párrafo undécimo de dicha base sexta los concesionarios que hayan cumplido ó cumplan con las condiciones exigidas en la Real orden de 3 de Enero de 1868 ó con las que pueda establecer la legislacion desamortizadora; estendiéndose este beneficio a todos aquellos que formalizaron la cesion cumpliendo esos requisitos aunque hayan omitido los fijados en la orden de 22 de Agosto de 1873.

Las subastas de fincas en quiebra por falta de pago de plazos posteriores al primero, se regirán por lo dispuesto en la citada base sexta siempre que la subasta en quiebra se haya realizado con posterioridad al 31 de Diciembre de 1872. (Real orden de 12 de Junio de 1875, circulada en 8 de Julio siguiente, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 24 del 3 de Agosto del mismo año.

11. Conforme a lo prevenido en la Ley de Presupuestos y la de arreglo de la Deuda de 21 de Julio último, el pago del precio de todas las fincas del Estado y el de las que se denominan legalmente de Corporaciones civiles se ha de verificar indispensablemente en metálico.

12. A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Avilés é Infesto en cuyos términos judiciales radican las fincas anunciadas.

Oviedo 22 de Octubre de 1877.—El Comisionado-Investigador de Bienes Nacionales, José Pérez Santamarina.

#### NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los de propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden a las provincias y los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, y los del secuestro del ex-infante D. Carlos, los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes a que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas cualquiera que en su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion á escepcion de las colativas Capellánias de sangre.

#### Anuncios no oficiales

El dia 4 de Noviembre próximo a las once de la mañana, se venden en subasta voluntaria en la Notaria de don Benito Miranda, Carreño de Avilés, varios bienes que radican en la parroquia de la Peral, concejo de Illas.

Las personas que quieran comprarlos, pueden con anticipacion enterarse de su situacion, cabida calidad y linderos, viendo los documentos de su propiedad que existen en dicha Notaria.

Imp. de V. Brid, Canóniga 18.